



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

#NextGenerationEU

#EspañaPuede

#PlandeRecuperación

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

PERTE DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL – LINEA 1

Orden ITU/1434/2023, de 26 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera como parte del PERTE de Descarbonización Industrial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se realiza la convocatoria anticipada del año 2024.

- Webinar - Ministerio de Industria y Turismo
 - 11 de enero de 2024

Objetivo y agenda del webinar

Objetivo del Webinar

Con motivo de la publicación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera como parte del PERTE de Descarbonización Industrial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Convocatoria de ayudas mediante convocatoria anticipada del año 2024, **la Secretaría de Estado de Industria realiza esta sesión informativa, con el fin de favorecer la participación y facilitar la preparación de la documentación necesaria para la presentación de solicitudes.**

Agenda del Webinar

- Bienvenida e introducción.
 - Orden de Bases y Convocatoria.
 - FAQ
 - Próximos pasos.
-
- Consultas a través del buzón PERTEDescarbonizacion@mincotur.es



Orden de bases y convocatoria

Índice

1. Objeto de la orden y estructura
2. Normativa aplicable
3. Régimen de concesión y características de las ayudas
4. Beneficiarios
5. Subcontratación
6. Estructura de las solicitudes de ayuda
7. Clasificación de proyectos primarios
8. Tipologías de proyectos. Gasto financiable.
9. Coste subvencionable
10. Límites e intensidades máximas de ayuda
11. Requisitos proyectos tractores
12. Compatibilidad con otras ayudas
13. Presentación y formalización de solicitudes
14. Comprobación de los criterios de elegibilidad
15. Aceptación, garantías y morosidad
16. Pago
17. Modificaciones
18. Justificación



1. Objeto de la orden y estructura

Objeto de la orden (Art 1 OB y 39 conv) y estructura

OBJETO

- Establecimiento de las **bases reguladoras** para la concesión, en régimen de **conurrencia no competitiva**, de ayudas a **proyectos tractores** con el fin de **impulsar la descarbonización** de sus procesos productivos, dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica de la Industria Manufacturera (**PERTE de Descarbonización Industrial**).
- **Convocatoria** anticipada de **ayudas** correspondiente al año 2024.

ESTRUCTURA DE LA ORDEN

- Capítulo I: Disposiciones generales
- Capítulo II: Requisitos de las ayudas
- Capítulo III: Procedimiento de gestión
- Capítulo IV: Convocatoria anticipada de ayudas para el año 2024
- Anexos



2. Normativa aplicable

Normativa aplicable (Art 2 OB)

NORMATIVA GENERAL

- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP, Y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

NORMATIVA ESPECÍFICA

- Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, “MRR”)
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- **Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado o en sus modificaciones, que resulten aplicables en cada caso, según el tipo de proyecto.**

3. Régimen de concesión y características de las ayudas

Régimen de concesión (Art 5 OB)

- El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas será el de **conurrencia no competitiva**, conforme al artículo 62 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
 - Análisis de las solicitudes en **estricto orden de presentación de las mismas**.
- Las ayudas reguladas mediante esta orden podrán tener la forma de **préstamos, subvenciones o de una combinación de ambos**.
- Las ayudas reguladas por esta orden se asignarán a **proyectos tractores**, definidos en el artículo 10, que cumplan con el requisito de alcanzar una **contribución climática de al menos el 40%**.
 - El coeficiente global se calculará ponderando el coeficiente de cada proyecto primario por la ayuda asignada para este.
- Cada **proyecto primario** se identificará con alguno de los **campos de intervención** definidos en el Anexo VI del Reglamento (UE 2021/241) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, incluidos en el **Anexo I. Si no se puede asignar campo de intervención al primario ponderará cero**.

Campos de intervención aplicables y coeficientes para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos (Anexo I)

	CAMPO DE INTERVENCIÓN	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos
022	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía con bajas emisiones de carbono, la resiliencia y la adaptación al cambio climático	100 %
023	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular	40 %
024	Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo	40 %
024 bis	Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo	40 %
024 ter	Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (1)	100 %
028	Energía renovable: eólica	100 %
029	Energía renovable: solar	100 %
030	Energía renovable: biomasa (2)	40 %
030 bis	Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero (3)	100 %
032	Otras energías renovables (incluida la geotérmica)	100 %
033	Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento	100 %
034	Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas	40 %
034 bis	Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas con pocas emisiones a lo largo del ciclo de vida útil (4)	100 %
045 bis	Uso de materiales reciclados como materias primas de acuerdo con los criterios de eficiencia (5)	100 %

(1) Si el objetivo de las medidas es lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30% de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante.

(2) Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa, de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DO L 328 de 21.12.2018, p. 82).

(3) Las actuaciones de "Energía renovable: biomasa" que cumplan alguno de los siguientes requisitos se incluirán en la etiqueta 030 bis:

1.º Si el objetivo de la actuación es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001; o

2.º si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de biocarburantes a partir de biomasa (exceptuando los cultivos alimentarios y forrajeros), de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 65 % en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo V de la Directiva (UE) 2018/2001.

(4) En el caso de la cogeneración de alta eficiencia, si el objetivo de la medida es conseguir emisiones durante el ciclo de vida inferiores a 100 gCO₂e/kWh o calor/frío producido a partir de calor residual.

(5) Si el objetivo de la medida es convertir al menos el 50 %, en peso, de los residuos no peligrosos tratados y recogidos selectivamente en materias primas secundarias.



4. Beneficiarios

Beneficiarios (art 6 OB, art 41 conv y Anexo II)

- a) Las **sociedades mercantiles estatales** según la definición del artículo 111 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que realicen alguna actividad industrial, y las **sociedades mercantiles privadas con personalidad jurídica propia**, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con cualquier forma jurídica y tamaño, que realicen alguna **actividad industrial** según se define en el **anexo XII** de esta orden, **con independencia de la actividad principal definida en sus estatutos**.
- b) Las **agrupaciones sin personalidad jurídica propia** en las que participe una entidad del apartado a) y que hayan establecido con anterioridad un **acuerdo de agrupación** y cumplan los requisitos establecidos en el **artículo 6.1.b) y en el anexo II**.

Las entidades anteriores deberán haber **desarrollado actividades industriales al menos** durante un **periodo de tres años contados hasta la fecha de solicitud**. Se entenderá que se cumple este requisito si la entidad demuestra experiencia en **producción industrial comparable** en la actividad, en **planta piloto**, o a **escala experimental**, desde al menos, tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Esta experiencia deberá acreditarse.

Podrá darse por acreditada en los casos de operaciones societarias de fusión por absorción en caso de que la actividad absorbida con experiencia se corresponda con la actividad requerida por la convocatoria de ayudas.

Actividad Industrial (Anexo XII. Definiciones a efectos de aplicación de esta orden)

«Actividad industrial»:

Cualquier actividad económica incluida en las **divisiones 7, 8 y 10 a 32** de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (**CNAE-2009**), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

Se incluyen también las actividades de **valorización a escala industrial** encuadradas en la **sección 38.3x de la CNAE 2009**, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente **autorización de gestión de residuos**, y el proyecto a realizar se clasifique como perteneciente a las **operaciones de valorización**: R2, R3, R4, R5 (con exclusión de la limpieza de suelos), R6, R7, R8, R9, R11 y R12 (con exclusión del desmontaje, la clasificación, el secado, el acondicionamiento, el reenvasado, la combinación o la mezcla), según definiciones establecidas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Agrupación (Art 6 y Anexo II)

1.º Podrán ser miembros de la agrupación las **sociedades mercantiles privadas**, con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su forma jurídica y su tamaño, así como las **sociedades mercantiles estatales** según la definición del artículo 111 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4.º. Podrán formar parte de la agrupación, y ser beneficiarias, las **empresas de servicios energéticos**, o las **filiales** de estas, **que inviertan en una instalación industrial y formalicen un contrato de rendimiento energético o similar con la empresa industrial.**

Ø Se exigirá al solicitar la ayuda, la **presentación de un contrato o un memorándum de entendimiento** (...) teniendo en cuenta las ayudas, y donde se **refleje la forma en que se traslada la subvención que recibiría la empresa de servicios energéticos a la empresa industrial.**

5.º También podrán formar parte de la agrupación y ser beneficiarias las **sociedades mercantiles privadas proveedoras de conocimiento** que aporten tecnología o conocimientos técnicos necesarios para la descarbonización de la planta o instalación principal, también las **sociedades mercantiles que realicen alguna inversión necesaria para la descarbonización de la instalación principal**, así como otras sociedades mercantiles de la industria manufacturera que vayan a realizar inversiones en sus instalaciones que sean necesarias para la descarbonización de la instalación principal **estén o no esas instalaciones ubicadas en la misma localización y siempre que no aumenten sus propias emisiones.**

Agrupación (art 6 y Anexo II)

2.º La agrupación estará **organizada en torno a una única planta o instalación del sector de la industria manufacturera, a cuya descarbonización se dirigirán los esfuerzos de la agrupación**, y que se conocerá como «**INSTALACIÓN PRINCIPAL**».

3.º Los miembros de la agrupación deberán **haber suscrito, antes de la presentación de la solicitud, el acuerdo interno** (en adelante, el **Acuerdo de la Agrupación**) que regule el funcionamiento de la misma, y que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, conforme a los requisitos establecidos en el anexo II.

Todos los miembros de la agrupación tendrán la condición de **beneficiarios de la ayuda**, y serán **responsables solidariamente** respecto del conjunto de actividades subvencionadas a desarrollar por la agrupación (...). Las entidades participantes serán solidariamente responsables **hasta un límite, constituido por las cantidades recibidas en razón de ese proyecto tractor**, que será la suma de la subvención bruta equivalente del préstamo más la subvención, y en proporción a las cantidades asignadas a cada una, en consonancia con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

6.º La agrupación designará a una de las entidades que la formen como **interlocutor con la Administración**.

7.º **Todas las entidades que integren** la agrupación deberán acreditar que, en el momento de la solicitud, tienen una **experiencia de, al menos, tres años en la realización de la actividad en la que participan en el proyecto tractor**. Podrá darse por acreditada en los casos de operaciones societarias de fusión por absorción en caso de que la actividad absorbida con experiencia se corresponda con la actividad requerida por la convocatoria de ayudas.



5. Subcontratación

Subcontratación (art 9)

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de las ayudas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Se podrá subcontratar con terceros **hasta el 90 por ciento de la actividad subvencionada**, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria habrá de **prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar daño significativo»** en el sentido del artículo 17 del Reglamento 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como el resto de condiciones establecidas en esta orden.
3. Los **subcontratistas quedarán obligados únicamente ante la entidad beneficiaria**, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.
4. El beneficiario deberá, en todo caso, **informar sobre las actividades subcontratadas y el presupuesto de contratación en la solicitud**. En su caso, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En la fase de justificación el contratista aportará en la cuenta justificativa la relación de las empresas subcontratadas.



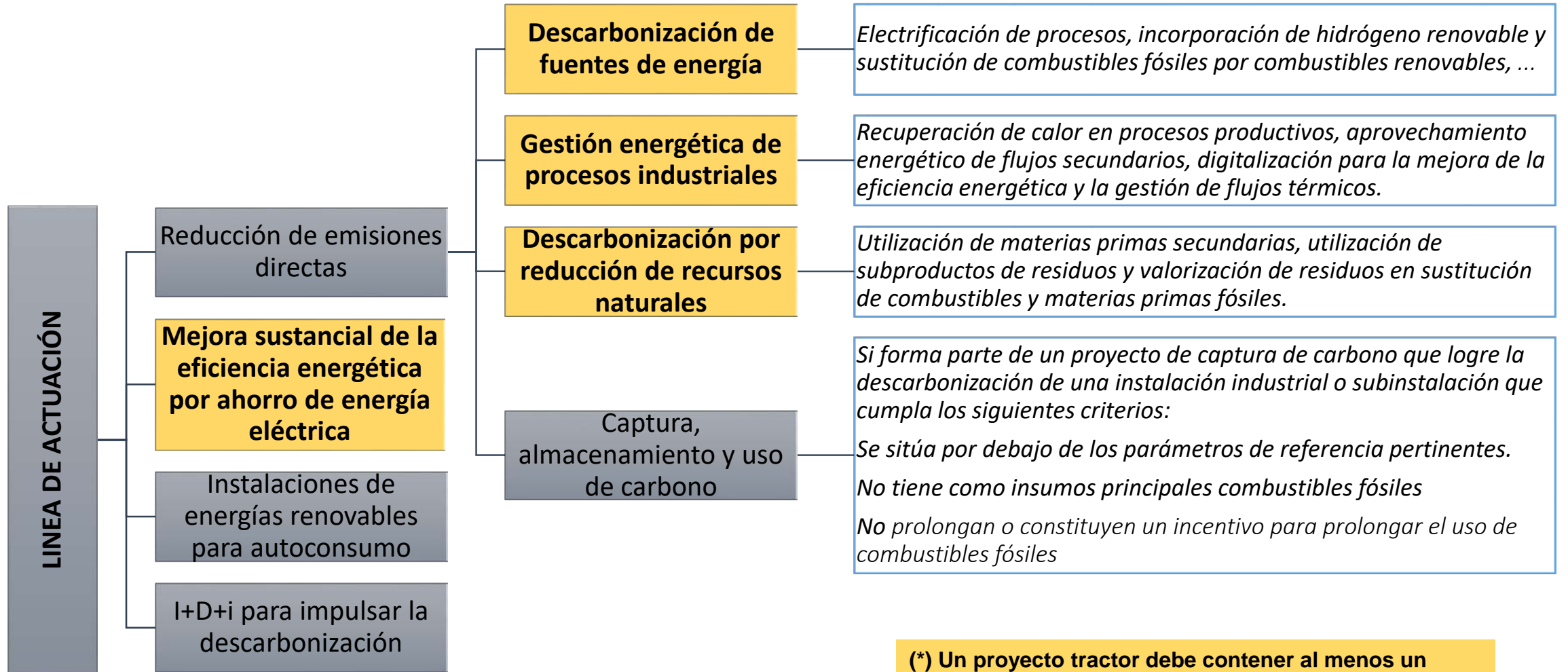
6. Estructura de las solicitudes de ayuda

Estructura de las solicitudes de ayuda (art 10)

- **Cada solicitud presentada**, independientemente de la modalidad de solicitud elegida (individual o en agrupación), se **estructurará en un único proyecto tractor**.
- El proyecto tractor consistirá en la realización de **uno o varios proyectos primarios** conducentes a la **descarbonización de una única planta o instalación industrial** en operación, denominada «**instalación principal**», que podrá estar o no bajo el RCDE. Todos los proyectos primarios deberán contribuir a este objetivo.
 - **No se tendrá en cuenta la descarbonización de las otras posibles instalaciones industriales secundarias participantes**, cuyas inversiones deberán estar orientadas para ser elegibles a la descarbonización de la planta o instalación principal.
 - Una misma entidad o agrupación podría presentar **más de una solicitud**, para **proyectos tractores distintos**, correspondientes a la **descarbonización de instalaciones principales diferentes**.
 - Una **instalación principal** solo podrá ser objeto de **una sola solicitud** de proyecto tractor.
- Cada proyecto tractor deberá acompañarse de un **Plan de Eficiencia Energética y Transición Ecológica**.
- Cada proyecto primario tendrá una **doble clasificación**: Línea de actuación y Línea de ayudas y tipologías.

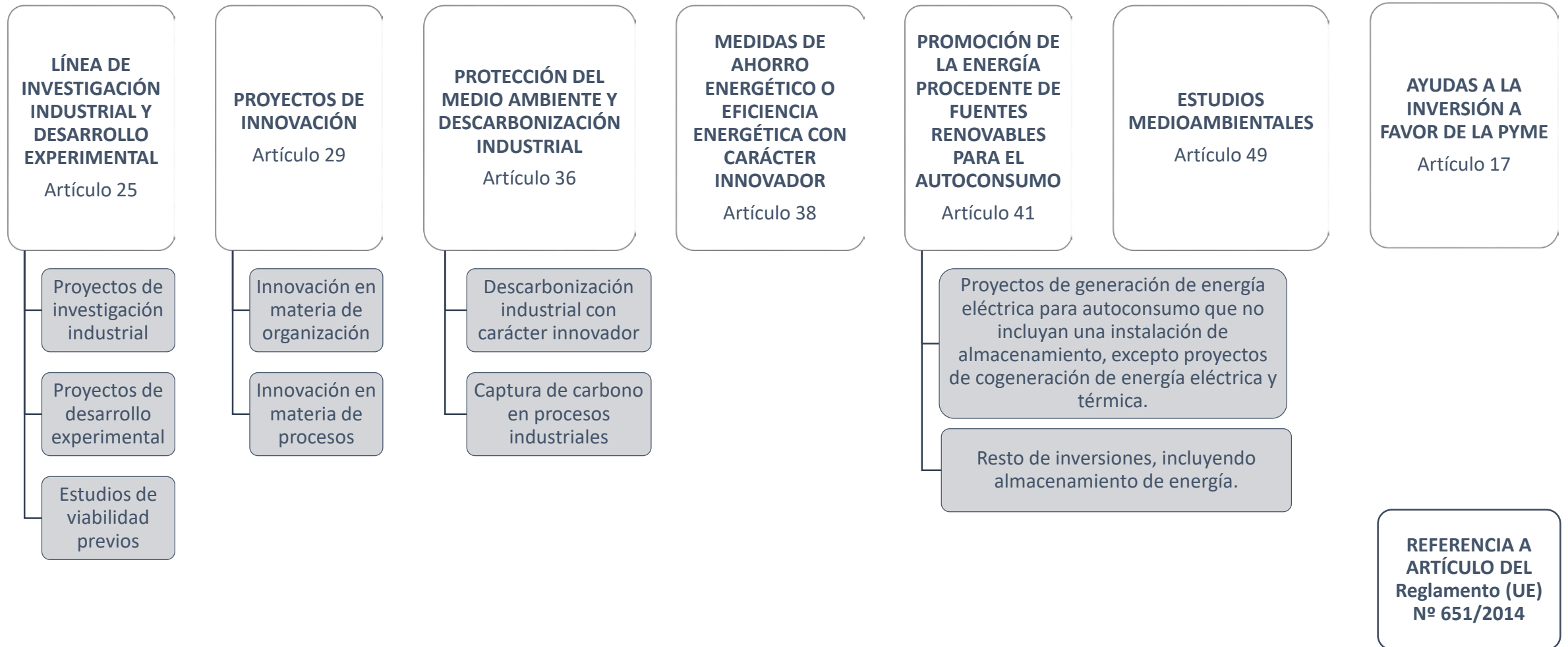
7. Clasificación de proyectos primarios

Clasificación de proyecto primario dentro de una línea de actuación (art 11)



(*) Un proyecto tractor debe contener al menos un proyecto primario de esta línea de actuación

Clasificación de proyecto primario dentro de una línea de ayuda (art 12)



7. Tipologías de proyectos. Gasto financiable.

Línea de investigación industrial, desarrollo experimental y estudios de viabilidad

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL

- La **investigación planificada o los estudios críticos** encaminados a adquirir **nuevos conocimientos y aptitudes** para desarrollar **nuevos productos, procesos o servicios** o lograr una **mejora significativa de los productos, procesos o servicios existentes**.
- **Creación de componentes de sistemas complejos**, y puede incluir la construcción de **prototipos** [...] así como **líneas piloto**, cuando sea necesario para la investigación industrial y para la validación de tecnología genérica.

ESTUDIOS DE VIABILIDAD PREVIOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL O A PROYECTOS DE DESARROLLO EXPERIMENTAL

- **Evaluación y análisis del potencial de un proyecto primario**, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones ...determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y ...sus perspectivas de éxito.

PROYECTOS DE DESARROLLO EXPERIMENTAL

- La **adquisición, combinación, configuración y utilización de conocimientos y capacidades** con el objetivo de **desarrollar productos, procesos o servicios nuevos o mejorados**, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector.
- **Definición conceptual, planificación y documentación** de nuevos productos, procesos o servicios.
- **Creación de prototipos, la demostración, la realización piloto, el ensayo y la validación** de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos.
- **Desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente** cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones.

Línea de investigación industrial, desarrollo experimental y estudios de viabilidad.

Gasto financiable

✓ GASTOS DE PERSONAL:

- ✓ en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente.
- ✓ partes horarios firmados por los empleados.

✓ GASTOS DE INSTRUMENTAL Y MATERIAL INVENTARIABLE,

- ✓ se utilicen para el proyecto
- ✓ los gastos de amortización correspondientes a la duración del proyecto
- ✓ vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto
- ✓ **no superarán el 60 % del presupuesto financiable** del primario

✓ GASTOS DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PATENTES ADQUIRIDAS U OBTENIDAS POR LICENCIA

✓ GASTOS DEL INFORME DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO emitidos por una entidad acreditada por la ENAC.

✓ GASTOS RELATIVOS A CONSULTORÍA, destinados de manera exclusiva al proyecto, para los desarrollos conceptuales de I+D.

- ✓ Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

✓ GASTOS GENERALES Y OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN ADICIONALES:

- ✓ Se aplicará un porcentaje del **20 % sobre los gastos de personal válidamente justificados**, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 83.3 del reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

✓ GASTOS DE LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD.

- ✓ Se aceptarán gastos de los estudios de viabilidad efectuados durante los **doce meses** anteriores a la presentación de las solicitudes.

Proyectos de innovación en materia de organización y procesos

LÍNEA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN

- La aplicación de un **nuevo método organizativo** a nivel de la empresa (a nivel de grupo en el sector industrial dado en el Espacio Económico Europeo (EEE)), la **organización del centro de trabajo o las relaciones exteriores**.
- **Excluidos** de esta definición los **cambios basados en métodos organizativos ya empleados en la empresa**, los cambios en la **estrategia de gestión**, las **fusiones y adquisiciones**, el abandono de un proceso, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios derivados exclusivamente de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

LÍNEA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN MATERIA DE PROCESOS

- La aplicación de **un método de producción o suministro nuevo o significativamente mejorado**, incluidos cambios significativos en cuanto a **técnicas, equipos o programas informáticos, a nivel de la empresa** (a nivel de grupo en el sector industrial dado en el EEE).
- **Excluidos** de esta definición los **cambios o mejoras de importancia menor**, los **aumentos de las capacidades** de producción o servicio mediante la introducción de sistemas de fabricación o logística muy similares a los ya utilizados, el **abandono de un proceso**, la mera sustitución o ampliación de capital, los cambios exclusivamente derivados de variaciones del precio de los factores, la producción personalizada, la adaptación a los usos locales, los cambios periódicos de carácter estacional u otros cambios cíclicos y el comercio de productos nuevos o significativamente mejorados.

Los proyectos de innovación en materia de procesos y organización **realizados por grandes empresas** únicamente serán objeto de ayuda si **colaboran de manera efectiva con pequeñas y medianas empresas** (en adelante, PYME) definidas según lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en la actividad objeto de ayuda y si las PYME con las que colaboran corren con un mínimo del **30 por ciento del total de los gastos subvencionables**. A todos los efectos, la responsable de la actuación frente a la Administración será únicamente la entidad solicitante.

Proyectos de innovación en materia de organización y procesos.

Gasto financierable.

✓ **GASTOS DE PERSONAL:**

- ✓ en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente.
- ✓ partes horarios firmados por los empleados.

✓ **GASTOS DE INSTRUMENTAL Y MATERIAL INVENTARIABLE,**

- ✓ que se utilicen para el proyecto.
- ✓ los gastos de amortización correspondientes a la duración del proyecto,
- ✓ vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto.
- ✓ no superarán el 60 % del presupuesto financierable del primario.

✓ **GASTOS DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y PATENTES ADQUIRIDAS U OBTENIDAS POR LICENCIA**

- ✓ Queda expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.

✓ **GASTOS DEL INFORME DE CERTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN** emitidos por una entidad acreditada por la ENAC.

✓ **GASTOS GENERALES Y OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN ADICIONALES:**

- ✓ Se aplicará un porcentaje del 20 por ciento sobre los gastos de personal válidamente justificados, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 83.3 del reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Ayudas a la inversión para la protección del medioambiente y descarbonización industrial con carácter innovador.

INVERSIONES DESTINADAS A LA DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL CON CARÁCTER INNOVADOR.

No se concederán ayudas en esta línea en caso de que las inversiones se realicen para que las empresas se **adecuen a normas de la Unión Europea ya adoptadas pero que no estén aún en vigor, excepto** si la inversión para la cual se conceda la ayuda se realiza y se termina **al menos dieciocho meses antes** de la fecha de entrada en vigor de la norma en cuestión.

INVERSIONES DESTINADAS A LA CAPTURA DE CARBONO DE PROCESOS INDUSTRIALES.

Los costes subvencionables serán exclusivamente los **costes adicionales de inversión derivados de la captura de CO2 de una instalación emisora,** así como las **instalaciones específicas para el transporte de las emisiones capturadas.** Además, estas inversiones deberán reunir los siguientes requisitos, lo que se explicará detalladamente en la memoria del proyecto:

- 1.º Deberán estar **integradas en una cadena completa de captura** incluyendo bien almacenamiento, bien uso de carbono.
- 2.º El **valor actual neto del proyecto de inversión a lo largo de toda su vida útil deberá ser negativo.** Para el cálculo del valor actual neto se tendrán en cuenta los costes de emisión de CO2 evitados gracias a la captura y almacenamiento o uso.
- 3.º Deberá **acreditarse** que la opción de captura de carbono **es la única opción viable de descarbonización,** o la única viable para ir más allá de la descarbonización conseguida por otras tecnologías, para el proceso o subinstalación en cuestión objeto de la inversión.

Ayudas a la inversión para la protección del medioambiente y descarbonización industrial con carácter innovador. Gasto Financiable

- ✓ **APARATOS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN.** Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

- ✓ **EDIFICACIÓN E INSTALACIONES.** Inversiones materiales para la **construcción, ampliación o adecuación** de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
 - ✓ Los gastos de edificación e instalaciones **no podrán suponer más del 70 por ciento del gasto financiable** del proyecto primario.
 - ✓ *Incluyen la obra civil.*

- ✓ **ACTIVOS INMATERIALES.** Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.

- ✓ **COLABORACIONES Y SERVICIOS EXTERNOS.** Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos así como los servicios externos directamente relacionados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Queda **expresamente excluida** cualquier forma de consultoría asociada a la **gestión y tramitación de la financiación solicitada.**

- ✓ **ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES O AUDITORÍAS ENERGÉTICAS.**

Inversiones en medidas de ahorro energético o eficiencia energética con carácter innovador. Gasto financiable.

INVERSIONES EN MEDIDAS DE AHORRO ENERGÉTICO O EFICIENCIA ENERGÉTICA CON CARÁCTER INNOVADOR

*Inversiones en medidas de ahorro energético o eficiencia energética con carácter innovador, siempre que **permitan a la instalación industrial lograr un nivel más elevado de eficiencia energética en sus procesos de producción.***

GASTO FINANCIABLE

- ✓ **APARATOS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN.** Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- ✓ **EDIFICACIÓN E INSTALACIONES.** Inversiones materiales para la **construcción, ampliación o adecuación** de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
 - ✓ Los gastos en instalaciones y equipos **no podrán suponer más del 90 por ciento del gasto financiable** del proyecto primario.
 - ✓ *Incluyen la obra civil.*
- ✓ **ACTIVOS INMATERIALES.** Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.
- ✓ **COLABORACIONES Y SERVICIOS EXTERNOS.** Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos así como los servicios externos directamente relacionados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Queda **expresamente excluida** cualquier forma de consultoría asociada a la **gestión y tramitación de la financiación solicitada.**
- ✓ **ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES O AUDITORÍAS ENERGÉTICAS.**

Promoción de la energía procedente de fuentes renovables para autoconsumo.

Estas inversiones deberán realizarse en la **instalación principal o sus aledaños** y las instalaciones de generación de energía y la instalación principal deberán estar **físicamente conectadas**.

Siempre que se cumplan los requisitos anteriores, el autoconsumo **podrá ser también** mediante la figura de **autoconsumo colectivo** en la parte de inversión que corresponda a la empresa.

Las ayudas a la inversión se concederán a **instalaciones nuevas o renovadas** de producción de energía a partir de fuentes renovables, siempre que se destinen al **autoconsumo** de energía en una instalación industrial **operada por el beneficiario o un miembro de la agrupación** incluida en el proyecto tractor. Estas inversiones podrán **dedicarse** a:

- 1.º La **producción de energía eléctrica y térmica a partir de fuentes de EERR**, incluida la cogeneración, excepto la generación de energía eléctrica a partir de hidrógeno, [...]
- 2.º La **producción de biocombustibles, biolíquidos, biogás y biometano que cumplan con los criterios de sostenibilidad y emisiones de gases de efecto invernadero** de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, y sus actos de ejecución o actos delegados, fabricados a partir de materias primas del anexo IX.
- 3.º La **producción de H2 en instalaciones que produzcan exclusivamente H2 renovable**, incluyendo la infraestructura específica e instalaciones de almacenamiento de H2.

Promoción de la energía procedente de fuentes renovables para autoconsumo.

Gasto financiable.

- ✓ **APARATOS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN.** Adquisición de activos fijos materiales vinculados directamente a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- ✓ **EDIFICACIÓN E INSTALACIONES.** Inversiones materiales para la **construcción, ampliación o adecuación** de naves industriales existentes, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
 - ☐ Los gastos en instalaciones y equipos **no podrán suponer más del 90 por ciento del gasto financiable** del proyecto primario.
 - ☐ *Incluyen la obra civil.*
- ✓ **ACTIVOS INMATERIALES.** Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados.
- ✓ **COLABORACIONES Y SERVICIOS EXTERNOS.** Las necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos así como los servicios externos directamente relacionados con las inversiones vinculadas a los objetivos del proyecto. Queda **expresamente excluida** cualquier forma de consultoría asociada a la **gestión y tramitación de la financiación solicitada.**
- ✓ **ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES O AUDITORÍAS ENERGÉTICAS.**

Estudios medioambientales. Gasto financiable.

ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES

Incluidas las **auditorías energéticas, o la viabilidad técnica o económica asociada**, directamente vinculados a las inversiones contempladas en las líneas de ayudas de los apartados 4, 5 y 6.

GASTO FINANCIABLE

- ✓ **COSTES DE DICHOS ESTUDIOS** directamente relacionados con inversiones en la mejora de la protección medioambiental o de la eficiencia energética

No serán subvencionables los costes de las auditorías energéticas llevadas a cabo para cumplir con la Directiva 2012/27/UE o la Directiva (UE) 2023/1791 una vez traspuesta.

Líneas de ayuda a favor de la PYME.

Gasto financiable.

LINEA DE AYUDAS A FAVOR DE LA PYME

*La única tipología de proyecto dentro de esta línea consiste en una **inversión en activos materiales o inmateriales** destinados a un **cambio esencial en el proceso general de producción de una PYME existente**, complementaria a alguna de las líneas de actuación establecidas en el artículo 11, y que contribuya al conjunto del proyecto tractor para la descarbonización de la instalación principal.*

GASTO FINANCIABLE

- ✓ **APARATOS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN:** Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.
- ✓ **EDIFICACIÓN E INSTALACIONES:** Inversiones materiales para la adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo. Los gastos de edificación e instalaciones no podrán suponer más del **70 por ciento** del gasto financiable del proyecto primario.
- ✓ **ACTIVOS INMATERIALES:** Inversiones en activos vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, «know-how» o conocimientos técnicos no patentados. Para ser financiables, los activos inmateriales deberán cumplir todas las condiciones siguientes:
 - 1.ª *Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.*
 - 2.ª *Serán amortizables.*
 - 3.ª *Se adquirirán en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.*
 - 4.ª *Estarán incluidos en los activos de la empresa durante al menos tres años.*

Conceptos de gasto financiable. Consideraciones generales (art 13 OB)

- El equipamiento físico [...]deberá ir provisto del **correspondiente marcado CE o declaración de conformidad y número de serie.**
- **No serán financiables** los gastos de adquisición de activos fijos de **segunda mano, la adquisición de empresas, los impuestos indirectos ni los gastos financieros** derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos, las inversiones en terrenos, gastos de despliegue de infraestructuras para prestación de servicios, gastos de promoción y difusión del proyecto.
- Colaboraciones externas, consultoría o ingeniería, **no se podrán fraccionar las tareas** que realice un mismo proveedor.
- Operaciones con **personas o entidades vinculadas al beneficiario** [...] solo serán admisibles aquellas inversiones que cuenten con **autorización expresa** [...]
- Cuando el **importe del gasto supere las cuantías** que se establezcan en cada momento en el artículo **31.3 de la LGS,** [...] **mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación** [...] salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Conceptos de gasto financiable. Consideraciones generales (art 13 OB)

- La entidad beneficiaria deberá **destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda** al menos cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Los gastos relativos al **arrendamiento de activos materiales** solo podrán tenerse en cuenta en el caso de aparatos y equipos de producción, si el arrendamiento financiero incluye la **obligación** de que el beneficiario de la ayuda **adquiera el activo al término del contrato** de dicho arrendamiento.

- El cálculo de los **costes horarios individual** del personal participante en el proyecto, se calculará como sigue, con un **máximo de 65 €**.

$$\text{Coste.horario}_{\text{medio}} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Coste.horario}_{\text{individual}})_i * (\text{horas.imputadas}_{\text{individual}})_i}{\sum \text{horas.imputadas}}$$

- El cálculo de los **costes horarios medio** del personal participante en el proyecto, se calculará como sigue, con un **máximo de 45€**.

$$\text{Coste.horario}_{\text{medio}} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Coste.horario}_{\text{individual}})_i * (\text{horas.imputadas}_{\text{individual}})_i}{\sum \text{horas.imputadas}}$$

Proyectos excluidos: incumplimiento DNSH

- a) Las **actividades relacionadas con los combustibles fósiles** incluida la utilización ulterior de los mismos, **fuera del RCDE UE**.
- Excepto las actividades y activos bajo el siguiente apartado b) para las que la utilización de combustibles fósiles es temporal y técnicamente inevitable para la transición en un plazo oportuno hacia un funcionamiento libre de combustibles fósiles.
- b) Las **actividades en el marco del RCDE de la UE** en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar **no se situarán sustancialmente por debajo de los parámetros de referencia pertinentes**.
- Cuando el proyecto primario prevea una inversión que se pueda delimitar a una o varias subinstalaciones de referencia, la **comprobación del cumplimiento de este requisito se realizará únicamente sobre las subinstalaciones a las que afecte la inversión**.
- c) La **compensación de los costes indirectos del RCDE**.
- d) Las actividades relacionadas con **vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico**.
- **No aplica** a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al **tratamiento de residuos peligrosos no reciclables**, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil, **ni sobre plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes**, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil.
- e) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar **daños al medioambiente**.



9. Coste subvencionable

COSTE SUBVENCIONABLE (art 13 OB)

Únicamente de aplicación en los proyectos de inversiones para la MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA con carácter innovador y en las ayudas a la inversión para la PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL con carácter innovador

TIPO DE INVERSIÓN	INVERSIÓN EN ACTIVOS I1			ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO A1	COMPONENTE AÑADIDO A UNA INSTALACIÓN EXISTENTE no existe una inversión de contraste menos respetuosa con el medio ambiente/menos eficiente energéticamente C1	INFRAESTRUCTURA ESPECÍFICA PARA TRANSPORTE DE H2, CALOR RESIDUAL O CO2, TRANSPORTE O TRANSFORMACIÓN DE ELECTRICIDAD necesaria para consecución de un nivel más elevado de protección medioambiental. C2
HIPÓTESIS DE CONTRASTE	Inversión menos respetuosa con el MA que sea la práctica comercial normal del sector o actividad I2	Realizar la misma inversión en un momento posterior I3	Inversiones en mantenimiento, reparación y modernización de instalaciones y equipos existentes I4	Arrendamiento financiero de otros equipos menos respetuosos A2	N/A	N/A
COSTE SUBVENCIONABLE	I1-I2	I1-VAN(I3)	I1-VAN(I4)	VAN(A1)-VAN(A2)	C1	C2

En ausencia de hipótesis de contraste, la intensidad de ayuda se reduce a la mitad de la prevista en el artículo 14



10. Límites e intensidades máximas de ayuda

Límites e intensidades máximas de ayuda (art 14 OB)

Para cada proyecto y entidad beneficiaria la financiación total que se podrá conceder, sumando el préstamo nominal y la subvención, será **como máximo del 80% sobre el presupuesto financiable**. La suma de subvención bruta equivalente del préstamo y la subvención concedida por proyecto primario y entidad beneficiaria no podrá superar los límites establecidos en este artículo y en el Reglamento (UE) nº651/2014:

LINEA DE AYUDA	TIPOLOGÍA	INTENSIDAD MÁXIMA DE AYUDA			LÍMITE
		G	M	P	
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	Proyectos de investigación industrial	50%	60%	70%	35.000.000 €
	Proyectos de desarrollo experimental	25%	35%	45%	25.000.000 €
	Estudios de viabilidad previos	50%	60%	70%	8.250.000 €
INNOVACIÓN EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS	Proyectos de innovación en materia de organización	15%	50%	50%	12.500.000 €
	Proyectos de innovación en materia de procesos	15%	50%	50%	12.500.000 €
PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL CON CARÁCTER INNOVADOR	Inversiones destinadas a la descarbonización industrial	40%	50%	60%	30.000.000 €
	Inversiones destinadas a la captura de carbono de procesos industriales	30%	40%	50%	25.000.000 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA		30%	40%	50%	30.000.000 €
PROMOCIÓN ENERGÍA PROCEDENTE DE FUENTES RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO	Para proyectos de generación de energía eléctrica para autoconsumo que no incluyan una instalación de almacenamiento, excepto proyectos de cogeneración de energía eléctrica y térmica.	45%	55%	65%	2.000.000 €
	Resto de inversiones, incluyendo almacenamiento de energía. El límite se establece en función de la reducción de emisiones obtenida con la inversión.	30%	40%	50%	De 0 a 25.000 tCO2e/a: 10.000.000 € De 25.001 a 75.000 tCO2e/a: 20.000.000 € Superior a 75.000 tCO2e/a: 30.000.000 €
ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES VINCULADAS A LAS INVERSIONES A LAS ANTERIORES		60%	70%	80%	
AYUDAS A LA INVERSIÓN EN FAVOR DE LA PYME		N/A	10%	20%	8.250.000 €

Límites e intensidades máximos de ayuda (art 14 OB)

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EXPERIMENTAL PROYECTOS PARA LA DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL Y PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

La intensidad podrá incrementarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Tratado de la UE.

- En **15 puntos porcentuales** en el caso de las inversiones situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del **artículo 107, apartado 3, letra a).**
- En **5 puntos porcentuales** en el caso de las situadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del **artículo 107, apartado 3, letra c).**

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

La intensidad podrá **aumentarse en un 15 por ciento**, hasta un máximo de un 80 por ciento

- a) Se produce una **colaboración efectiva** entre empresas en un proyecto primario, siempre que **participe al menos una PYME** y que **ninguna** de las empresas colaboradoras **corra con más del 70 por ciento de los gastos subvencionables** según el artículo 25.6.b) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Se produce una colaboración efectiva en un proyecto primario entre una empresa y uno o varios **organismos de investigación y difusión de conocimientos**, asumiendo estos como mínimo el **10 % de los costes subvencionables** y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.
- c) Se garantiza que los **resultados del proyecto se difundirán ampliamente** por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA DESCARBONIZACIÓN INDUSTRIAL.

Si logra una **reducción de las emisiones directas de gases de efecto invernadero del 100%**, la intensidad de ayuda se **incrementará en 10 puntos porcentuales**, con excepción de las inversiones que dependan del uso de biomasa.



11. Requisitos proyectos tractores

Plazo, efecto incentivador y presupuesto (art. 15, 16 y 17 OB) (art. 45, 46 y 47 Conv)

PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

- Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo máximo para realizar las inversiones y gastos se determinará en cada orden de convocatoria, pero **en ningún caso se podrá extender más allá del 31 de marzo de 2026.**

EFFECTO INCENTIVADOR

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, **las ayudas reguladas en esta orden solo serán aplicables si tienen efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda**, para lo cual, la empresa o agrupación solicitante debe presentar la solicitud de ayuda antes del inicio de los trabajos del proyecto tractor.

- Se entenderá por inicio de los trabajos, bien el **inicio de los trabajos de construcción** en la inversión, o bien el **primer compromiso en firme** para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.
- **No se consideran inicio de trabajos:** La compra de terrenos y los trabajos preparatorios para la obtención de permisos, la realización de estudios previos de viabilidad, o los informes de certificación de proyectos de investigación, desarrollo, estudios de viabilidad o innovación.
- El comienzo del proyecto tractor **se producirá con el comienzo de cualquiera de los proyectos primarios** en él contenidos, según lo definido anteriormente.

PRESUPUESTO MINIMO FINANCIABLE

El **presupuesto mínimo de conceptos financiables** para cada proyecto tractor será de **1.000.000 €.**

- No se exige un mínimo por proyecto primario o por tipología.

Requisitos de reducción de emisiones (art. 19 OB)

REQUISITOS GENERALES (instalaciones dentro o fuera de RCDE UE)

La ejecución de un **proyecto tractor**, tanto para la descarbonización de instalaciones principales en RCDE como de instalaciones fuera del mismo, deberá aportar una reducción de emisiones prevista tras la inversión, **para el mismo nivel de producción, de al menos 3.000 toneladas equivalentes de dióxido de carbono (tCO₂e) anuales en la planta o instalación industrial a cuya descarbonización se dirige el proyecto tractor («instalación principal»).**

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán financiarse **proyectos tractores cuyo objetivo de reducción de emisiones sea inferior a 3.000 tCO₂e anuales en la planta o instalación principal**, siempre que se prevea una **reducción de las emisiones** de gases de efecto invernadero de la instalación, para el mismo nivel de producción, **de al menos el 30% con respecto a la situación anterior a la inversión**, como resultado de la ejecución de las actuaciones del proyecto tractor.

REQUISITOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES

TIPO DE PROYECTO PRIMARIO	REDUCCIÓN DE EMISIONES DIRECTAS DE LA INSTALACIÓN (ART. 11.2)	DESCARBONIZACIÓN POR REDUCCIÓN DE RECURSOS NATURALES (ART 11.2.C)	EFICIENCIA ENERGÉTICA (ART 11.3)	ENERGÍAS RENOVABLES PARA AUTOCONSUMO (ART 11.4)
EMISIONES ALCANCE	ALCANCE 1	ALCANCE 1 + ALCANCE 2	ALCANCE 2	ALCANCE 2
CÁLCULO		Diferencia entre las emisiones (dir+ind) derivadas de la producción de materias primas sustituidas y las emisiones (dir+ind) derivadas de la obtención y/o producción de las nuevas materias primas	Ahorro anual de energía * Factor de emisión 0,16 tCO ₂ e/MWh Canarias: 0,55 tCO ₂ e/MWh	Generación de energía eléctrica EERR* Factor de emisión 0,16 tCO ₂ e/MWh Canarias: 0,55 tCO ₂ e/MWh

REQUISITOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES – INSTALACIONES RCDE UE (art. 19 OB)

INSTALACIONES SUJETAS AL RCDE UE

(...) las emisiones de gases de efecto invernadero previstas una vez finalizada la ejecución del proyecto tractor serán sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, definidos en el Anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión de 12 de marzo de 2021 ...En estos casos, únicamente se tendrán en cuenta las emisiones de las subinstalaciones afectadas por las actuaciones incluidas en el proyecto tractor:

Subinstalaciones con referencia de producto, será el mínimo de:

- Valor de Referencia (VR) * 0,98
- Suma de (VR)*0,7 y (valor medio intensidad de emisiones de 10% más eficientes)*0,3
- Media ponderada de emisiones de todas las subinstalaciones (2016 y 2017) * 0,9

Subinstalaciones con referencia de calor o de combustible

- VR* 0,95

Subinstalaciones con emisiones de proceso

- Reducción mínima del 5%

ANEXO V.

Umbrales de intensidad de emisiones para considerar que las emisiones de GEI son sustancialmente inferiores a los valores de referencia

SUSTITUCIÓN DE COMBUSTIBLE FÓSIL POR FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE GRADUAL POR FALTA DE VIABILIDAD TÉCNICA

- La utilización de las fuentes de energía renovable sea de al menos el 20 por cien de la energía primaria total utilizada en el proceso.
 - Cuando se trate del hidrógeno renovable deberá ser de al menos el 10 por cien.
 - En ambos casos se deberá aportar en la memoria de la solicitud el calendario previsto de entrada progresiva de la fuente de energía renovable hasta su máximo del 100 por cien y su justificación.
- Además, en ese momento las emisiones de gases de efecto invernadero de las subinstalaciones sujetas al RCDE afectadas por inversiones en el proyecto deberán situarse sustancialmente por debajo de los valores de referencia pertinentes.

12. Compatibilidad con otras ayudas

Compatibilidad con otras ayudas (art 20 OB)

1. A efectos de aplicación de este artículo la **financiación pública** de un proyecto se computará como **la suma de los recursos públicos concedidos por cualquier Administración y/o ente público.**
2. La **financiación pública** total de cada proyecto primario considerando préstamo y subvención **no podrá exceder del 80%** del total del presupuesto que haya sido considerado financiable.
3. Las ayudas reguladas en esta orden **podrán acumularse** con cualquier otra ayuda, siempre que:
 - se refiera a **costes financiables identificables diferentes,**
 - cuando se refiera – parcial o totalmente – a los **mismos costes financiables,** podrá acumularse únicamente si tal acumulación **no supera la intensidad de ayuda máxima (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha ayuda** en virtud del Marco Temporal de Crisis y Transición o del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la sección de actuación en la que se enmarque el proyecto.
4. Los proyectos financiados bajo esta orden serán **incompatibles con ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión.**
5. Las ayudas reguladas en esta orden serán **incompatibles con la participación en las subastas convocadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico** en virtud del Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se **regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.**

Compatibilidad con CAEs (art 13.5.c)4º OB)

4.º En el caso de los proyectos de eficiencia energética desarrollados por una empresa industrial que, a su vez, haya firmado un convenio CAE (Certificado de ahorro energético) según el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de certificados de ahorro energético con un sujeto obligado, **la suma de las aportaciones de los sujetos obligados, más la subvención y el préstamo obtenidos en este programa de ayudas, será como máximo del 100 por cien del presupuesto financiable.**

13. Presentación y formalización de solicitudes

Presentación y formalización de solicitudes. Documentación. (art 27 OB)

- a) **Formulario de solicitud de ayuda para el proyecto tractor y cuestionario electrónico**
- b) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud
- c) **Memoria descriptiva de cada proyecto primario y de la propuesta completa del proyecto tractor, según la estructura y contenido establecido en el anexo VI, firmada electrónicamente, con las tablas de presupuesto para cada proyecto.**
- d) **Para cada instalación y proyecto tractor, un informe elaborado por una entidad de verificación acreditada en el comercio de derechos de emisión conteniendo información sobre emisiones, consumos energéticos y validación de la verosimilitud de la reducción de emisiones.**
- e) Las instalaciones incluidas en el RCDE UE, informe de emisiones del último período disponible verificado por una entidad acreditada
- f) Para instalaciones sujetas a la obligación de realizar auditorías energéticas, último informe de auditoría actualizado y acciones propuestas que ya se hayan implementado.
- g) **Para cada proyecto primario, memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio DNSH**
 - **Se solicitará antes de la resolución de concesión la presentación de un informe emitido por una entidad de certificación acreditada.**
- h) Informe de riesgos de la Central de información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) agregado con una antigüedad máxima de tres meses.
- i) Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética
- j) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del solicitante o de cada entidad que forme parte de la agrupación
- k) Cuentas anuales del solicitante o de cada entidad que forme parte de la agrupación, correspondientes al 2022.
- l) Acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto de Sociedades, del solicitante o de cada entidad que forme parte de la agrupación
- m) Para proyectos primarios de Investigación industrial, Desarrollo experimental, Estudios de Viabilidad, o Innovación de procesos u organización, será necesario aportar un informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad de certificación acreditada por la ENAC o por cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación
- n) Declaraciones responsables y compromisos
- Ñ) Calendario de ejecución de cada uno de los proyectos primarios y del proyecto tractor.
- o) Para proyectos en agrupación:
 - Acuerdo de agrupación.
 - Poderes representación.
 - Contrato entre empresa servicios energéticos y la industrial para traslado de subvención, en su caso
- p) Inscripción Censo de empresarios, profesionales de la AEAT o equivalente, para entidades que desarrollen actividades económicas.
- q) Por entidad, justificación de que la cantidad de ayuda solicitada es la mínima necesaria para llevar a cabo los proyectos en los que interviene.
- r) Identificación de TITULARIDADES REALES de la entidad.
- s) En el caso de poder ser considerado PYME, modelo de declaración de los dos últimos ejercicios previstos.

Documentación no subsanable -> No se podrá modificar la documentación aportada en la solicitud

Documentación subsanable emitida por terceros -> Se tendrá por subsanada la omisión documental y se considerará válida la fecha de solicitud inicial cuando se acredite su existencia antes de dicha fecha.

Resto de documentos -> La solicitud es completa en el momento de subsanación del último de estos documentos

Cumplimiento del principio DNSH

Memoria de evaluación sustantiva del cumplimiento del principio DNSH

Para garantizar el cumplimiento del principio DNSH, es necesario que cada proyecto sea objeto de una evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio DNSH por parte de la entidad solicitante.

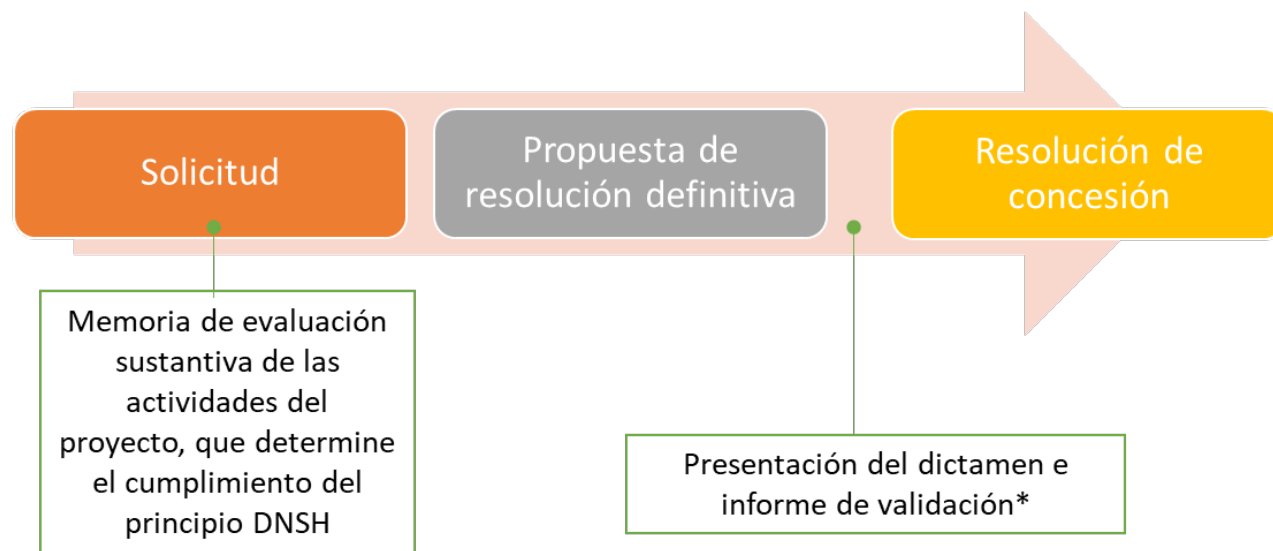
La **memoria de evaluación sustantiva del principio DNSH**, según la estructura y contenido publicado en la convocatoria, deberá presentarse **con la solicitud**.

Dictamen e Informe de Validación por una entidad acreditada por ENAC

La memoria DNSH presentada en solicitud deberá ser validada por una entidad independiente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el esquema RD-31.

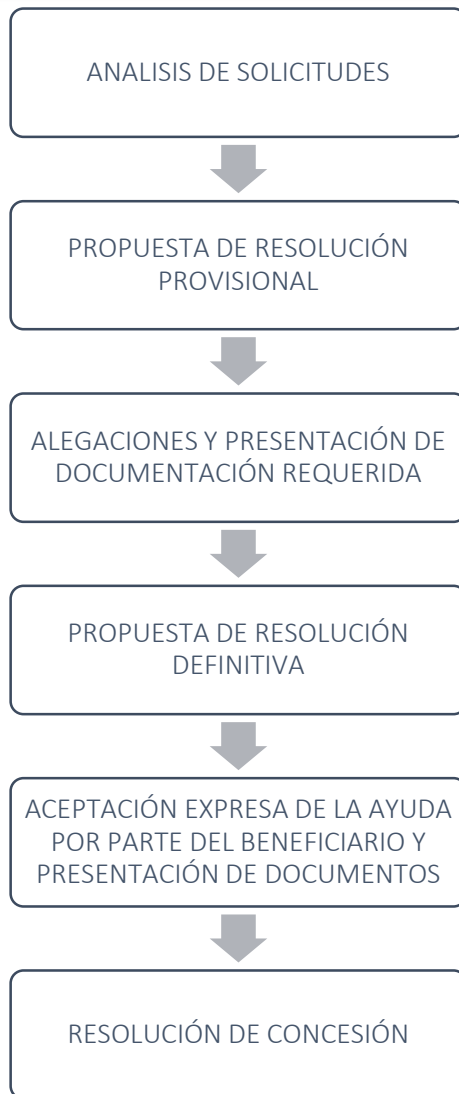
El **dictamen e informe de validación*** de una entidad acreditada por ENAC, se exigirá para poder ser beneficiario.

Plazo de presentación: **15 días** desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva.



14. Instrucción del procedimiento y resolución

Instrucción del procedimiento (art 30 OB)



El **análisis de las solicitudes** se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, en **estricto orden de presentación** de las mismas y conforme a la documentación aportada por el solicitante.

- ✓ **ELEGIBILIDAD DE LA ENTIDAD O AGRUPACIÓN SOLICITANTE**
- ✓ **ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO TRACTOR**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, debidamente motivada, que refleje las comprobaciones realizadas y la disponibilidad presupuestaria en forma de subvención y/o préstamo.

Publicación de **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO.**

PLAZO DE 10 DIAS PARA ALEGACIONES Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. (entre otras, cumplimiento Ley de Morosidad)

Examinadas las alegaciones y la documentación, se formula la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

NOTIFICACIÓN al Beneficiario o al Interlocutor, **para que comuniquen en el plazo de 10 días, la ACEPTACIÓN A LA AYUDA PROPUESTA** y aporten:

- acreditación de cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a Seguridad Social, en su caso.
- Presentación en el plazo de 15 días desde propuesta de resolución definitiva: Justificante de **constitución de garantías** y Dictamen favorable e informe de validación el cumplimiento del principio DNSH (**Informe DNSH**)

La FALTA de ACEPTACIÓN EXPRESA o la NO PRESENTACIÓN de documentos -> DESESTIMIENTO

Plazo de 15 días para la **RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN**



15. Garantías y morosidad

Garantías (art 51)

Se exigirá antes de la resolución de concesión de la ayuda, la constitución y la presentación de los resguardos de constitución de garantía.

- **Cuantía:** el importe de la garantía a constituir será un % de la ayuda propuesta según establezcan las correspondientes convocatorias.
- **Modalidad:** cualquiera de las modalidades aceptadas en la Caja General de Depósitos.
- **Presentación resguardo constitución garantías:** máximo 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva.
 - Se exigirán para cada entidad propuesta como beneficiaria y por cada uno de los proyectos primarios en los que participe.
 - Se exigirán garantías por separado para la modalidad de ayuda en forma de subvención y en forma de préstamo.
- Las **garantías se liberarán**, con carácter general, una vez tenga lugar la **acreditación** de que se haya realizado la actividad objeto de la ayuda, según establece el artículo 34.8 y se haya **realizado el ingreso del reintegro que proceda en su caso**.
 - **Clasificación financiera satisfactoria:** cumpliendo lo anterior, se liberará la garantía correspondiente a la parte de ayuda concedida en forma de subvención y se exigirá el mantenimiento de la garantía correspondiente a la ayuda en forma de préstamo hasta la devolución total de este, liberándose por tramos según se produzcan los reembolsos de principal, una vez que el importe de capital pendiente de devolución sea igual o inferior al importe garantizado.

Garantía para ayudas en forma de subvención

En función del % de ayuda a percibir en forma de subvención en el proyecto primario con respecto a la totalidad de la subvención recibida del proyecto tractor

Porcentaje	Garantía exigida por proyecto primario (%)
≤ 20	15
Entre 20 y 40	30
≥ 40 (o solicitud individual)	50

Garantías para ayudas en forma de préstamo

Calificación financiera	Porcentaje de garantía exigido por proyecto primario (%)
≤ 20	10
Entre 20 y 40	15
≥ 40 (o solicitud individual)	20

Cumplimiento artículo 13.3.bis Ley General de Subvenciones

MOROSIDAD

En el caso de importes de **ayuda superiores a 30.000 euros**, para poder ser beneficiario será necesario presentar, en un **plazo máximo de 10 días hábiles** desde la Propuesta de Resolución Definitiva, la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Para empresas que puedan presentar cuentas abreviadas, se adjunta el modelo de certificado en el anexo XIV y sus posibles actualizaciones en el portal de ayudas del Ministerio de Industria y Turismo.

JUSTIFICACIÓN

- Informe de auditor de las últimas cuentas anuales aprobadas que reflejen esta información.
- Presentación de un Informe de Procedimientos Acordados (IPA) con una antigüedad máxima de 6 meses.



16. Pago

Pago (art 31 OB)

- **Un solo pago anticipado** para cada tipo de ayuda (préstamo y subvención).
- Pago de la ayuda condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos establecidos en la orden de bases, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.



17. Modificaciones

Modificaciones (art 32 OB y convocatoria)

- Se deben presentar como máximo **tres meses** antes del final del período de ejecución.
- **Resolución en tres meses** desde la presentación de la solicitud. Transcurrido ese plazo se puede entender como desestimada la solicitud.
- **Motivación:**
 - Causas sobrevenidas que no se pudieran prever en el momento de la solicitud.
 - Conveniencia de incorporar avances técnicos que se hayan conocido con posterioridad a la solicitud.
 - Causas de fuerza mayor.
- Con las modificaciones se debe **garantizar** el mantenimiento del cumplimiento del principio **DNSH**
- **Modificaciones no permitidas:**
 - Aprobación de condiciones que no hubieran superado la verificación inicial.
 - Reducciones del presupuesto financiable por debajo del 60% del presupuesto inicial.
 - Prórrogas que supongan extender el plazo de ejecución **más allá del 30 de junio de 2026.**
 - A empresas que no estén al corriente de pagos o no hayan depositado sus cuentas en el Registro Mercantil
- No se requiere la solicitud de modificación en casos de sustitución de determinados elementos del presupuesto financiable por otros con funcionalidad equivalente



18. Justificación

Justificación (art 34 OB y convocatoria)

- Se deben presentar en los **tres meses** siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto tractor.
- **Formularios indicados en la guía de justificación disponible en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria y Comercio.**
- La justificación se realizará **de forma individual por cada entidad beneficiaria y proyecto primario**, según la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.
 - Memoria técnico – económica de la actividad
 - Informe del auditor de cuentas
 - Detalle pormenorizado de los gastos incurridos
 - Certificados de finalización
 - Documentación que acredite la amplia difusión del proyecto primario
 - Actividades subcontratadas: certificado corriente pagos.
 - Documentos justificativos de inversión y pago.
- **Entidad que opere de la instalación principal:**
 - Volumen de producción año en curso y previsión siguientes.
 - Emisiones directas tras inversiones y atribución a cada producto fabricado.
 - Reducción de emisiones conseguidas por proyecto primario.
 - Consumos de energía final por fuente de energía y atribución a cada producto fabricado.
 - Ahorro energético logrado por el proyecto y origen energía por fuente.
- **Informe elaborado por una entidad de verificación acreditada en el comercio de derechos de emisión por la ENAC**



Respuesta a Consultas Recibidas

FAQ

Consultas recibidas

Se va a dar respuesta a las consultas recibidas estos días a la hora de hacer el registro, principalmente, se va a responder a las cuestiones más generales que puedan servir para todas las empresas, en el caso de preguntas más particulares, por favor remitirlas al buzón:

PERTEDescarbonizacion@mincotur.es

TEMÁTICAS

1. Beneficiarios
2. Plataforma
3. Documentación
4. Estructura de solicitudes
5. Incentivador
6. Compatibilidad
7. Varios
8. DNSH
9. Cálculo de reducción de emisiones
10. Etiquetado medioambiental
11. Elegibilidad de proyectos
12. Líneas de actuación
13. Límites e intensidades de ayuda
14. Requisitos de los proyectos

TEMÁTICA: BENEFICIARIOS

Para demostrar experiencia mínima de 3 años para una nueva empresa que procede de una fusión, escisión o absorción, ¿se considera la experiencia de las empresas de las que procede?.

Los beneficiarios deben ser empresas que demuestren experiencia de 3 años en producción industrial comparable en la actividad, planta piloto , o a escala experimental. No se admiten como beneficiarios empresas de nueva creación.

Podrá darse por acreditada la experiencia en los casos de operaciones societarias de fusión por absorción, en caso de que la actividad absorbida con experiencia se corresponda con la actividad requerida por la convocatoria de ayudas.

¿Pueden dos empresas del mismo grupo empresarial participar en el proyecto? en caso afirmativo, ¿sería un proyecto individual o de cooperación?

Pueden participar las dos empresas. Si las actuaciones están dirigidas a la misma instalación industrial, sería un proyecto de cooperación, en caso de que estén dirigidas a distintas instalaciones industriales, cada una presentaría un proyecto individual.

¿Podía ser ELEGIBLE un proyecto tractor en agrupación, si una de las entidades de la agrupación no realiza una actividad industrial contemplada dentro de los CNAE permitidos?

Es decir, ¿Cada una de las empresas que forman la agrupación deben ser industriales y tener un CNAE elegible?

En el caso de agrupación, no todas las empresas tienen que realizar actividad industrial, pueden ser miembros de la agrupación, las empresas de servicios energéticos, y las sociedades mercantiles privadas proveedoras de conocimiento, tal y como se indica en el artículo 6.b, siempre y cuando en la agrupación participe una entidad que realice una actividad industrial.

TEMÁTICA: BENEFICIARIOS

¿Si la empresa tiene un CNAE que no está dentro las Divisiones 10 a 32, puede presentarse al PERTE?

Si, se pueden presentar las empresas que realicen una actividad industrial (no necesariamente tiene que coincidir con el CNAE de la empresa), y podría ser cualquier de las actividades de las CNAE que se definen en el anexo XII de la orden, en el apartado “actividad industrial”. Además, de lo comentado en el punto anterior.

¿La entidad que solicite los subsidios debe ser obligatoriamente la empresa manufacturera, o podría ser la empresa propietaria de una instalación de autoconsumo que suministra energía a una empresa manufacturera (p.e. por medio de un PPA o de Autoconsumo Colectivo)?

Todas las empresas de la agrupación deben ser solicitantes y beneficiarias.

En este caso que indica, las empresas se presentarían en agrupación, y cada una recibiría la ayuda que le corresponda. No obstante, en el caso de la empresa energética, será necesario que presente un contrato o memorándum de entendimiento firmado por ambas empresas, en el que se refleje la forma en que se traslada la subvención que recibiría la empresa de servicios energéticos a la empresa industrial. Esto puede ser a través de una reducción de las cuotas o del plazo del contrato de rendimiento energético.

¿No disponer, en el momento, de la solicitud, de CNAE industrial (según ANEXO XII) pero acreditar experiencia industrial mínima de 3 años, permite a la entidad resultar elegible?

Sí, siempre y cuando la experiencia industrial, sea de una actividad industrial de las definidas en el Anexo XII.

TEMÁTICA: BENEFICIARIOS

En la documentación a presentar en la solicitud, en el caso de proyectos realizados en agrupación, se indica lo siguiente:

o) Si el proyecto tractor se realizara en el marco de una agrupación se deberá aportar asimismo:

1.º Acuerdo de agrupación que contemple los requisitos indicados en el anexo II.

2.º Poderes de representación al interlocutor en nombre de cada entidad que forme parte de la agrupación para la presentación de la solicitud.

En el Anexo II que describe el contenido que debe tener el acuerdo de la agrupación se indica lo siguiente:

c) Representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como interlocutor corresponden a la agrupación poderes que deberán ser aportados por cada una de las entidades que forman la agrupación.

Por tanto, para proyectos en agrupación:

• ¿la empresa de servicios energéticos debe otorgar poderes notariales a la empresa industrial para presentar la solicitud?

Si, si la empresa industrial está designada como interlocutora.

• ¿es suficiente con la designación de interlocutor otorgada en el acuerdo de consorcio?

Para el caso de los proyectos en agrupación, la agrupación designará a una de las entidades que la formen, como interlocutor con la administración de conformidad con el artículo 6.1b)6º. Esto quiere decir que, una vez designado por todos los miembros de la agrupación al interlocutor, cada miembro que forme parte de la agrupación deberá otorgar a la empresa interlocutora poder suficiente para cumplir con las obligaciones que como interlocutor le correspondan.

¿Será necesario participar de forma consorciada como en otros PERTES? Aunque en el borrador de las bases parece indicar que no lo será, sería deseable confirmación en este sentido.

No, en esta línea se pueden hacer tanto solicitudes individuales como solicitudes en agrupación.

Portal Ayudas [Inicio ayudas](#) [Legislación](#) [Convocatorias de ayudas públicas](#)

Buscar convocatorias de ayudas

Que contengan el siguiente texto



Últimas convocatorias



Ayudas a proyectos de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera (PERTE-DI)



SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA

Ayudas al Proyecto Importante de Interés Común Europeo de Microelectrónica y Tecnologías de la Comunicación (IPCEI ME/CT)



SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

Ayudas a la prevención de riesgos y seguridad minera



SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO

Ayudas para el Programa "Experiencias Turismo España"

Portal de Ayudas del M^o de Industria y Turismo <https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/Paginas/Index.aspx>

Descripción General

Beneficiarios

Requisitos

Líneas de actuación y líneas de ayuda

Conceptos de gasto financiero

Financiación

Características e importe máximo de las ayudas

Normativa

Convocatoria 2023

Descripción General

Normativa

Solicitudes

Guías y Modelos

Preguntas frecuentes

Contactos para las resoluciones de dudas

[Ayudas a proyectos de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera \(PERTE-DI\)](#)

Solicitudes: Guías y Modelos

GUÍAS

[Guía de procedimiento. \(versión 1\)](#)

MEMORIAS

[Anexo VI: Modelo Memoria de la Solicitud. \(versión 1\)](#)

[Anexo VII: Estructura y contenido de la memoria de evaluación sustantiva. \(versión 1\)](#)

DECLARACIONES RESPONSABLES

[Anexo II: Requisitos exigibles al acuerdo de agrupación y modelos de declaración responsable. \(versión 1\)](#)

[Anexo IX: Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia. \(versión 1\)](#)

[Anexo X: Declaración de ausencia de conflicto de intereses \(DACI\). Solicitante. \(versión 1\)](#)

[Anexo XIII: Declaración responsable para prevenir la doble financiación y el conflicto de intereses. \(versión 1\)](#)

[Anexo XIV: Certificación de cumplimiento de plazos legales de pago por sociedades que puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. \(versión 1\)](#)

[Anexo XV: Declaración responsable de préstamos vivos. \(versión 1\)](#)

[Ayudas a proyectos de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera \(PERTE-DI\)](#)

Preguntas frecuentes

Descripción General

Normativa

Solicitudes

Preguntas frecuentes

Contactos para las resoluciones de dudas

¿Qué ocurre si una vez firmada y enviada la solicitud, quiero modificar algo o aportar nueva documentación?

¿Qué ocurre si una vez iniciada la solicitud quiero modificar algún dato correspondiente al apartado "Solicitud"?

¿Puedo aportar una memoria de solicitud en formato pdf firmado con certificado digital en lugar de en formato .xsig?

Ayudas a proyectos de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera (PERTE-DI)

La Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa ha establecido como objetivo fundamental de la política manufacturera incentivar la descarbonización.

Descripción General

Normativa

Solicitudes

Preguntas frecuentes

Contactos para las resoluciones de dudas

Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

⌚ FUERA DE PLAZO

Fecha de Publicación
03/01/2024

Plazo entrega solicitudes
Desde 24/01/2024
hasta 17/04/2024



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

[Ayudas a proyectos de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera \(PERTE-DI\)](#)

Contactos para las resoluciones de dudas

Para cuestiones administrativas o de índole procedimental:

Teléfono: 913 494 640

Correo electrónico: PERTEdescarbonizacion@mincotur.es

Para cuestiones informáticas:

Teléfono: 913 494 005

Correo electrónico: OficinaVirtual@serviciosmin.gob.es

Descripción General

Normativa

Solicitudes

Preguntas frecuentes

Contactos para las resoluciones de dudas

TEMÁTICA: PLATAFORMA

¿A qué hora abrirá la sede electrónica para la subida de las solicitudes?

La previsión es que la ventanilla se abra el día 24 de enero a las 00:00:01. No obstante, cualquier cambio se comunicará en el portal de ayudas con suficiente antelación. A partir de ese momento, se dará acceso al cuestionario, no antes.

¿Cómo se presentan las solicitudes, a través de qué plataforma, cuáles son las distintas etapas y qué documentación hay que aportar en la solicitud?

Las solicitudes se presentarán a través de la plataforma a la cual se tendrá acceso en el portal de ayudas, en el siguiente link: [Portal de Ayudas del Mº de Industria, Comercio y Turismo - Index \(mintur.gob.es\)](https://mintur.gob.es), a partir de la fecha indicada en la misma. Se deberá rellenar el cuestionario al que se accede, así como adjuntar todos los documentos a los que hace referencia el artículo 27. En el portal de ayudas, en el apartado solicitud, se explica con más profundidad los documentos que son necesarios presentar. Una vez presentada la solicitud, se harán requerimientos para los casos en que falte documentación o no sea correcta y se abrirá un plazo de subsanación. También se ha publicado en el portal una guía de procedimiento y se publicará una guía de solicitud, en los días previos a la apertura de ventanilla. Si se tiene algún problema a la hora de descargar los documentos pueden contactar con: OficinaVirtual@serviciosmin.gob.es

¿Se tiene estimado cuanto tiempo se tardará en resolver los primeros expedientes?

No hay una fecha fijada, dependerá del número y tipo de proyectos que entren. Se va a intentar agilizar lo más posible, de tal forma que se puedan resolver los primeros expedientes antes de junio.

Presentación y formalización de solicitudes. Documentación. (art 27 OB)

- a) **Formulario de solicitud de ayuda para el proyecto tractor y cuestionario electrónico**
- b) Acreditación válida del poder del firmante de la solicitud
- c) **Memoria descriptiva de cada proyecto primario y de la propuesta completa del proyecto tractor, según la estructura y contenido establecido en el anexo VI, firmada electrónicamente, con las tablas de presupuesto para cada proyecto.**
- d) **Para cada instalación y proyecto tractor, un informe elaborado por una entidad de verificación acreditada en el comercio de derechos de emisión conteniendo información sobre emisiones, consumos energéticos y validación de la verosimilitud de la reducción de emisiones.**
- e) Las instalaciones incluidas en el RCDE UE, informe de emisiones del último período disponible verificado por una entidad acreditada
- f) Para instalaciones sujetas a la obligación de realizar auditorías energéticas, último informe de auditoría actualizado y acciones propuestas que ya se hayan implementado.
- g) **Para cada proyecto primario, memoria de evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio DNSH**
 - **Se solicitará antes de la resolución de concesión la presentación de un informe emitido por una entidad de certificación acreditada.**
- h) Informe de riesgos de la Central de información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) agregado con una antigüedad máxima de tres meses.
- i) Plan Específico de Eficiencia y Transición Energética
- j) Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social del solicitante o de cada entidad que forme parte de la agrupación
- k) Cuentas anuales del solicitante o de cada entidad que forme parte de la agrupación, correspondientes al 2022.

- l) Acreditación de la declaración y liquidación del Impuesto de Sociedades, del solicitante o de cada entidad que forme parte de la agrupación
- m) Para proyectos primarios de Investigación industrial, Desarrollo experimental, Estudios de Viabilidad, o Innovación de procesos u organización, será necesario aportar un informe de calificación de las actividades del proyecto emitido por una entidad de certificación acreditada por la ENAC o por cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación
- n) Declaraciones responsables y compromisos
- Ñ) Calendario de ejecución de cada uno de los proyectos primarios y del proyecto tractor.
- o) Para proyectos en agrupación:
 - Acuerdo de agrupación.
 - Poderes representación.
 - Contrato entre empresa servicios energéticos y la industrial para traslado de subvención, en su caso
- p) Inscripción Censo de empresarios, profesionales de la AEAT o equivalente, para entidades que desarrollen actividades económicas.
- q) Por entidad, justificación de que la cantidad de ayuda solicitada es la mínima necesaria para llevar a cabo los proyectos en los que interviene.
- r) Identificación de TITULARIDADES REALES de la entidad.
- s) En el caso de poder ser considerado PYME, modelo de declaración de los dos últimos ejercicios previstos.

Documentación no subsanable -> No se podrá modificar la documentación aportada en la solicitud

Documentación subsanable emitida por terceros -> Se tendrá por subsanada la omisión documental y se considerará válida la fecha de solicitud inicial cuando se acredite su existencia antes de dicha fecha.

Resto de documentos -> La solicitud es completa en el momento de subsanación del último de estos documentos

TEMÁTICA: DOCUMENTACIÓN

¿Es necesario aportar las ofertas de los equipos en la solicitud en caso de proyectos de inversión?

Tal y como se indica en la orden en el artículo 13 punto 11.g) Cuando el importe del gasto supere las cuantías que se establezcan en cada momento en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, **que deberán aportarse en la justificación, o en caso de disponer de ellas, en la solicitud**, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, **de solicitud o de justificación**, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

¿Se va a publicar alguna hoja de cálculo para determinar la calificación financiera de las entidades solicitantes?

No se va a publicar una hoja de cálculo, no obstante, en la orden en el anexo VI, se detalla la forma en que se va a calcular dicha calificación.

¿Está previsto modelo o formato para el informe de verificación requerido en el artículo 27 2 d) de la Orden ITU 1434/2023?

No, pero en la orden se especifica el contenido que debe tener dicho informe, en el artículo 27.2.

TEMÁTICA: DOCUMENTACIÓN

¿Cuándo estarán disponibles las plantillas de las memorias y declaraciones? ¿Y el cuestionario?

Actualmente, ya están varios contenidos en el portal de ayudas: [Portal de Ayudas del Mº de Industria, Comercio y Turismo - Index \(mintur.gob.es\)](https://portaldeayudas.mintur.gob.es). Tanto las plantillas de memorias como las declaraciones, están disponibles. No obstante, se irá subiendo toda la documentación necesaria en los próximos días, estando completa, al menos una semana antes de la apertura de ventanilla. El cuestionario, no estará disponible hasta el día que se abra la ventanilla.

Si no se adjunta el Certificado DNSH por un externo ENAC en solicitud, ¿sería motivo de subsanación de la presentación y, por tanto, en la concurrencia simple no se tendría en cuenta por orden de llegada, sino que se tendría que volver a evaluar la solicitud cuando se subsane?.

En el caso del certificado DNSH, éste no será obligatorio con la solicitud, si no que se tendrá que presentar en un plazo de 15 días desde la propuesta de resolución definitiva, sin embargo, si es necesario presentar la memoria de evaluación sustantiva (anexo VII) en el momento de la solicitud.

Finalmente, ¿el informe elaborado por la entidad de verificación acreditada en el comercio de derechos de emisión por ENAC o por cualquier otro Organismo Nacional de Acreditación será obligatorio entregarlo en el momento de la solicitud? ¿O se puede entregar más adelante?

Este informe es necesario presentarlo en el momento de la solicitud, y es de los obligatorios, por tanto, no podrá modificarse o adjuntarse posteriormente, tal y como se indica en el artículo 27.3.

TEMÁTICA: DOCUMENTACIÓN

¿Será necesario aportar certificados energéticos antes y después de las actuaciones?

En el caso de grandes empresas, tal y como se indica en el artículo 27 punto 2.f) Las instalaciones sujetas a la obligación de realizar auditorías energéticas, de acuerdo con el Capítulo II del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía, o bien según la regulación que en su día trasponga el artículo 11 de la Directiva (UE) 2023/1791 de Eficiencia Energética, deberán aportar el último informe de auditoría actualizado. Asimismo, indicarán las actuaciones propuestas por dicho informe que ya se han implementado en la instalación.

¿Cuál es el requisito en cuanto a certificación de reducción de emisiones de CO2 de los proyectos ?

Aparte de cumplir con los requisitos establecidos en la orden, es necesario presentar un informe elaborado por una entidad de verificación acreditada en el comercio de derechos de emisión por ENAC, tal y como se indica en el artículo 27.2.d.

TEMÁTICA: ESTRUCTURA SOLICITUDES

¿La solicitud es por CIF o por proyecto asociado a un centro de trabajo?

La solicitud se estructura en un único proyecto tractor, que debe tener como fin, la descarbonización de una única planta o instalación industrial en operación, denominada “instalación principal”. Una misma entidad o CIF, podría presentar más de una solicitud, para proyectos tractores distintos siempre que sean instalaciones industriales principales o plantas diferentes.

¿Se realiza una solicitud por cada línea o tipo de proyecto a solicitar?

Cada solicitud se estructura en un proyecto tractor, pero este proyecto, puede estar compuesto por varios proyectos primarios, que tendrán una doble clasificación, enmarcándose a la vez dentro de una línea de actuación (artículo 11) y dentro de las diferentes líneas de ayudas (artículo 12). Es importante, remarcar que cada proyecto tractor deberá contener obligatoria, al menos, un proyecto primario en una de estas líneas:

- Reducción de emisiones directas de la instalación (excepto el subtipo d) captura, almacenamiento y uso del carbono)
- Mejora sustancial de la eficiencia energética para el ahorro de energía eléctrica.

Además, podrá contener más proyectos primarios en el resto de líneas de actuación.

TEMÁTICA: INCENTIVADOR

¿La ayuda tiene carácter incentivador o se pueden iniciar las actuaciones antes de solicitar la subvención? En caso de que sea de carácter incentivador, ¿habrá que esperar a que el Ministerio resuelva la solicitud para comenzar a aplicar las actuaciones descarbonizadoras o se pueden comenzar los trabajos tras la solicitud?

Efectivamente, las ayudas, tal y como se establece en normativa, tienen carácter innovador. En el artículo 46, se indica que se considera que la ayuda concedida tiene efecto incentivador si, antes del inicio de los trabajos del plan de inversiones, el beneficiario ha presentado la solicitud de ayuda. Por tanto, solo hay que esperar a presentar la solicitud, no a la resolución de la misma.

¿No se pueden haber iniciado actuaciones antes de la fecha de solicitud?

No, se consideran inicio de los trabajos, bien el inicio de los trabajos de construcción, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos y otros compromisos que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

TEMÁTICA: COMPATIBILIDAD

¿Las actuaciones que pueden ser financiadas con el PERTE de Descarbonización son complementarias al RD 36/2023 Certificados de Ahorro Energético (CAE) ?

Si. Tal y como se establece en la orden en el artículo 13 punto 5 apartado 4º, en el caso de los proyectos de eficiencia energética desarrollados por una empresa industrial que , a su vez, haya firmado un convenio CAE según el real Decreto 36/2023, la suma de las aportaciones de los sujetos obligados, más la subvención y el préstamo obtenidos en este programa de ayudas, será como máximo del 100% del presupuesto financiable.

¿Cuál es la compatibilidad de las ayudas con otros programas (p.e. Next Generation)?

Se indica en el artículo 20 de la orden.

Las ayudas podrán acumularse a cualquier ayuda siempre que:

- Se refiera a costes financiables diferentes;
- Cuando se refiera- parcial o totalmente- a los mismos costes financiables, podrá acumularse únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima (o el importe de ayuda más elevado) aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento UE 651/2014.

Los proyectos financiados bajo esta orden serán incompatibles con ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión.

TEMÁTICA: VARIOS

¿Cuál es el porcentaje máximo de subcontratación?

El establecido en la orden en el artículo 9, en el que se indica que se podrá subcontratar con terceros hasta el 90% de la actividad subvencionada.

¿Cuál será el presupuesto mínimo de los proyectos a presentar en este PERTE?

El presupuesto mínimo de conceptos financiables, se establece en el artículo 47 de la convocatoria y será para cada proyecto tractor de 1.000.000€

TEMÁTICA: DNSH

Empresa A: instalación manufacturera (Instalación principal) que realizará una inversión de descarbonización por electrificación sustituyendo una turbina (que utiliza vapor suministrado por una central de ciclo combinado, empresa B) por un motor eléctrico reduciendo en su totalidad la demanda energética de vapor de este proceso.

Ambas empresas están bajo el Régimen de Emisiones RCDE UE.

¿Puede la Empresa A presentarse al programa de forma individual justificando la reducción de emisiones indirectas por la supresión del consumo de vapor en esta instalación, dado que la reducción directa de emisiones se generará en el balance de la Empresa B?

Sí, la empresa A se puede presentar en solitario, pero es posible que la entidad acreditada en el comercio de derechos de emisión deba acceder a información de la empresa B (o a sus instalaciones) para poder verificar la reducción de emisiones.

De hecho, no se podrán financiar inversiones en la central de ciclo combinado, al realizar una actividad directamente relacionada con los combustibles fósiles y, por tanto, excluida. Se deberá justificar, asimismo, que la inversión no produce atrapamiento (“lock-in”) de activos intensivos en carbono, p.ej. un aumento de la vida útil de la central de ciclo combinado (en este ejemplo parece claro porque se desacopla la industria manufacturera del ciclo combinado).

TEMÁTICA: CÁLCULO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES

El centro productivo en el que se desarrollará el proyecto tractor de descarbonización consta de varias instalaciones bajo el régimen de comercio de derechos de emisión (RCDE). El proyecto tractor permitirá la descarbonización de todas las instalaciones por igual. De cara a realizar los cálculos de emisiones de CO₂ por tonelada de producto, ¿deben calcularse las emisiones antes y después de la ejecución del proyecto para cada una de las instalaciones o puede considerarse como un único centro productivo?

Si se trata de la misma actuación, se presentará en un único proyecto tractor en la que se incluyan todas las instalaciones afectadas. Una de ellas deberá identificarse como instalación principal a efectos puramente formales. La reducción mínima de emisiones se calculará para todas las instalaciones y se deberá justificar que todas las subinstalaciones bajo RCDE afectadas se situarán significativamente por debajo del valor de referencia pertinente una vez finalizado el proyecto, lo cual se comprobará en la fase de justificación una vez realizadas las actuaciones.

TEMÁTICA: CÁLCULO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES

Un proyecto tractor consigue una reducción de las emisiones directas en varias líneas de producción superior al 30%, pero la reducción respecto a las emisiones directas totales de la planta es inferior al 30%.

La reducción del 30% se calcula con respecto a las emisiones de GEI de toda la instalación antes de la ejecución del proyecto (las emisiones directas y si el proyecto considera una reducción de emisiones indirectas, deberán considerarse estas también).

Además, el proyecto produce un aumento del consumo de energía eléctrica y una reducción del consumo de materia prima en los procesos productos. ¿Se tendrían en cuenta el aumento de emisiones indirectas por el uso de electricidad y la reducción de las materias primas para hacer el cálculo de reducción de emisiones prevista del proyecto tractor y comprobar si cumple el requisito del 30%?

No se tienen en cuenta las emisiones indirectas de la electricidad en el cálculo de la reducción prevista de emisiones para determinar si se supera el umbral del artículo 19 (sí se tienen en cuenta para determinar si la instalación se sitúa significativamente por debajo del valor de referencia en aquellas referencias de producto con intercambiabilidad de combustible y electricidad, en las condiciones que establece el anexo V.B.2 de la Orden ITU/1434/2023).

Solamente se puede tener en cuenta la reducción de emisiones de alcance 3 en aquellos casos en que aplique el segundo párrafo del art. 19.2: "No obstante, en aquellos proyectos basados en la descarbonización por reducción de recursos naturales a los que se refiere el artículo 11.2.c), se tendrá en cuenta la reducción de emisiones indirectas lograda al sustituir, en los procesos productivos, unas materias primas por otras más sostenibles o por residuos o subproductos. Para ello, se podrá incluir en el cálculo de la reducción de emisiones prevista del proyecto tractor la diferencia entre las emisiones directas e indirectas (de alcance 2) derivadas de la producción de las materias primas utilizadas antes de la ejecución del proyecto y las emisiones directas e indirectas (de alcance 2) derivadas de la obtención y/o producción de las materias primas que las sustituirán una vez implementado el proyecto, lo que deberá explicarse y justificarse detalladamente en la memoria, aportando también las fuentes utilizadas para las asunciones realizadas."

TEMÁTICA: CÁLCULO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES

¿Se puede financiar un proyecto que consista en sustituir un equipamiento antiguo por otro más moderno y de mayor capacidad productiva, de forma que, a mismo nivel de producción, el equipamiento más moderno emitiría menos de CO₂, pero dado su importante aumento en la capacidad, terminará emitiendo más CO₂?

No. Los proyectos financiados bajo el PERTE Descarbonización Industrial no pueden provocar un aumento de las emisiones de GEI. Además, no se puede financiar la compra de equipos que funcionan con combustibles fósiles, aunque se reduzcan las emisiones de GEI, de acuerdo con la lista de exclusión (art. 12.9).

Si un proyecto se ejecuta correctamente, pero otros tipos de inversiones posteriores en la planta, no asociados al PERTE DESCARB, aumentan las emisiones totales finales, ¿se considerará incumplimiento de los objetivos del artículo 19?

La comprobación de la reducción de emisiones se realizará teniendo en cuenta toda la instalación, por lo que, en principio, se consideraría que se ha incumplido el objetivo. Además, las instalaciones sujetas al RCDE deberán tener unas emisiones específicas sustancialmente inferiores al parámetro de referencia pertinente.

TEMÁTICA: CÁLCULO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES

¿Cuál es el factor de emisión del gas natural que debe utilizarse en el PERTE Descarbonización?

Los factores de emisión de todos los combustibles son los utilizados en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE) de la UE. Las entidades acreditadas que deben realizar el informe de verosimilitud de la reducción de emisiones conocen estos factores. En el caso del gas natural, el factor utilizado es aproximadamente 56 tCO₂e/TJ.

TEMÁTICA: CÁLCULO DE REDUCCIÓN DE EMISIONES

¿Cómo se cuantificarían (si es que es posible) los ahorros producidos en las viviendas residenciales que puedan aprovechar los excedentes energéticos de industrias cercanas?

¿Podrían computarse como ahorro para alcanzar ese 30 % el que una comunidad de propietarios se pudiera abastecer de energía excedentaria?

No se tienen en cuenta. Solo se puede considerar la reducción de emisiones directamente relacionada con los procesos industriales (uso de energía o emisiones de proceso), no con usos residenciales, transporte interno y externo, flota de vehículos de empresa, etc.

TEMÁTICA: ETIQUETADO MEDIOAMBIENTAL

¿Cómo se define la etiqueta 034 bis del campo de intervención "Cogeneración de alta eficiencia, calefacción y refrigeración urbanas con pocas emisiones a lo largo del ciclo de vida"?

Está definido en el anexo VI del Reglamento 2021/241 (nota al pie 9): "En el caso de la cogeneración de alta eficiencia, si el objetivo de la medida es conseguir emisiones durante el ciclo de vida inferiores a 100 g CO₂e/kWh o calor/frío producido a partir de calor residual". En cualquier caso, se excluye la financiación de nuevos equipos que funcionan con combustibles fósiles.

TEMÁTICA: ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

El proyecto que estamos valorando consiste en el reaprovechamiento de un gas industrial, producido como residuo del proceso productivo y que actualmente es quemado generando emisiones de CO₂, para su envío a una central de generación eléctrica. La cuestión es que los derechos de emisión de este gas quemado están incluidos en los RCDE de otra sociedad que alquila la nave a la empresa que realiza la actividad productiva, genera la emisión y llevará a cabo el proyecto. ¿El hecho de que las emisiones directas que se ahorran no estén incluidas en los RCDE de la solicitante impediría el acceso a la subvención? De ser así, ¿se podrá solventar solicitando la ayuda de forma agrupada entre las dos sociedades?

No impide el acceso a la convocatoria, puesto que esta está abierta a todas las instalaciones industriales, estén sujetas o no al RCDE. No obstante, la instalación principal debe ser aquella en la que se genera y se va a reaprovechar el gas y se deberá justificar, en todo caso, que el proyecto no genera el atrapamiento de activos intensivos en carbono.

TEMÁTICA: ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

Sobre los proyectos de innovación en materia de procesos donde es válida la aplicación de un método de suministro nuevo o significativamente mejorado. ¿Podrá encajar dicha línea en “Gestión energética integral de procesos industriales - digitalización para la mejora de la eficiencia energética” aunque no sea del proceso industrial en sí sino del suministro?

En este caso ¿el cálculo de emisiones, podrán ser indirectas? En caso de no contabilizar estas emisiones: ¿es posible que haya un proyecto que forme parte del tractor pero que no se realice el cálculo de emisiones porque con el resto de los proyectos primarios ya se alcanza el mínimo exigible y su aportación en el cálculo sea 0?

No, solo se tienen en cuenta las reducciones de emisiones de GEI en los procesos de la industria manufacturera.

TEMÁTICA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Queríamos saber si en la línea de actuación 2 de "Mejora sustancial de la eficiencia energética por el ahorro de energía eléctrica" también se podrían contemplar proyectos exclusivos de eficiencia energética por el ahorro de gas natural.

Ese tipo de proyectos se encuadraría en la línea de actuación 1 "Reducción de emisiones directas de la instalación", probablemente en el subtipo b) o quizás en el a).

De todos modos, se recuerda que no se podrá financiar la compra de equipos que utilicen combustibles fósiles o provoquen el atrapamiento ("lock-in") de equipos existentes que utilicen combustibles fósiles (p.ej. alargando su vida útil o haciendo menos atractiva su sustitución en el futuro).

TEMÁTICA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Un proyecto que consista en la sustitución de una caldera de gas natural por una de biomasa, ¿se encuadra en la línea de actuación 1 “Reducción de emisiones directas de la instalación” o en la 3 “Instalaciones de energías renovables para el autoconsumo”? ¿Y si la caldera se sustituye por un sistema de energía solar para generar energía térmica para procesos industriales?

La línea de actuación 1 “Reducción de emisiones directas de la instalación” incluye aquellos proyectos que se dirigen a la sustitución o instalación de equipos imbricados en un proceso productivo y que generan energía térmica únicamente para uso en estos procesos, sin posibilidad de exportación de energía a otras instalaciones, mientras que la línea de instalaciones de energías renovables para el autoconsumo se refiere a instalaciones de generación de energía eléctrica o térmica que posteriormente se transporta a la instalación principal, y potencialmente a otras instalaciones (p.ej. un parque fotovoltaico o un electrolizador de hidrógeno).

En cualquier caso, se recuerda que todos los proyectos tractores deben incluir algún proyecto primario realizado por la empresa que opera la instalación principal.

TEMÁTICA: LÍMITES E INTENSIDADES DE AYUDA

¿Qué intensidad bruta de subvención le corresponde a una instalación de energía solar fotovoltaica para autoconsumo de energía en los procesos industriales? ¿30% o 45%?

Un 45%. No obstante, si el proyecto incluye una instalación de almacenamiento de energía, la intensidad de ayuda para las inversiones en estos equipos será del 30%.

TEMÁTICA: LÍMITES E INTENSIDADES DE AYUDA

De acuerdo con el art. 14.8 de la Orden ITU/1434/2023, si un proyecto de inversión para la descarbonización industrial logra una reducción de las emisiones directas de gases de efecto invernadero del 100%, la intensidad de ayuda se incrementará en 10 puntos porcentuales, con excepción de las inversiones que dependan del uso de biomasa.

Esta reducción, ¿debe ser para el total de la Instalación Principal que se presenta en el proyecto tractor?

La sustitución de un horno de gas por uno eléctrico, ¿se considera una reducción de las emisiones directas de gases de efecto invernadero del 100%? ¿O las emisiones indirectas del uso de electricidad se contabilizan también como emisiones directas?

La reducción del 100% debe lograrse sobre la subinstalación en la cual se realiza la inversión (no solo sobre un equipo). Solo se consideran las emisiones directas, como dice explícitamente el propio art. 14.8 de la Orden ITU/1434/2023, no las emisiones de alcance 2 (por el uso de la electricidad) ni 3.

TEMÁTICA: REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

¿Se puede realizar una única actuación para la descarbonización en la empresa manufacturera, como la instalación de una planta fotovoltaica?

No. El art. 10.4 establece que un proyecto tractor deberá contener obligatoriamente, al menos, un proyecto primario en una de estas líneas:

- 1.ª Reducción de emisiones directas de la instalación (excepto el subtipo d) Captura, almacenamiento y uso del carbono).
- 2.ª Mejora sustancial de la eficiencia energética para el ahorro de energía eléctrica.

Además, podrá contener más proyectos primarios en el resto de líneas de actuación, definidas en el artículo 11.

Más información y próximos pasos

Portal Ayudas [Inicio ayudas](#) [Legislación](#) [Convocatorias de ayudas públicas](#)

Buscar convocatorias de ayudas

Que contengan el siguiente texto



Últimas convocatorias



SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA
Y TURISMO
Ayudas a proyectos de actuación
integral para la descarbonización
de la industria manufacturera
(PERTE-DI)



SECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA
Ayudas al Proyecto Importante de
Interés Común Europeo de
Microelectrónica y Tecnologías de
la Comunicación (IPCEI ME/CT)



SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Ayudas a la prevención de riesgos
y seguridad minera



SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO
Ayudas para el Programa
"Experiencias Turismo España"

Portal de Ayudas del M^o de Industria y Turismo <https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/Paginas/Index.aspx>

Descripción General

Beneficiarios

Requisitos

Líneas de actuación y líneas de ayuda

Conceptos de gasto financiero

Financiación

Características e importe máximo de las ayudas

Normativa

Convocatoria 2023

Descripción General

Normativa

Solicitudes

Guías y Modelos

Preguntas frecuentes

Contactos para las resoluciones de dudas

[Ayudas a proyectos de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera \(PERTE-DI\)](#)

Solicitudes: Guías y Modelos

GUÍAS

[Guía de procedimiento. \(versión 1\)](#)

MEMORIAS

[Anexo VI: Modelo Memoria de la Solicitud. \(versión 1\)](#)

[Anexo VII: Estructura y contenido de la memoria de evaluación sustantiva. \(versión 1\)](#)

DECLARACIONES RESPONSABLES

[Anexo II: Requisitos exigibles al acuerdo de agrupación y modelos de declaración responsable. \(versión 1\)](#)

[Anexo IX: Modelo de declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia. \(versión 1\)](#)

[Anexo X: Declaración de ausencia de conflicto de intereses \(DACI\). Solicitante. \(versión 1\)](#)

[Anexo XIII: Declaración responsable para prevenir la doble financiación y el conflicto de intereses. \(versión 1\)](#)

[Anexo XIV: Certificación de cumplimiento de plazos legales de pago por sociedades que puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. \(versión 1\)](#)

[Anexo XV: Declaración responsable de préstamos vivos. \(versión 1\)](#)

[Ayudas a proyectos de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera \(PERTE-DI\)](#)

Preguntas frecuentes

Descripción General

Normativa

Solicitudes

Preguntas frecuentes

Contactos para las resoluciones de dudas

¿Qué ocurre si una vez firmada y enviada la solicitud, quiero modificar algo o aportar nueva documentación?

¿Qué ocurre si una vez iniciada la solicitud quiero modificar algún dato correspondiente al apartado "Solicitud"?

¿Puedo aportar una memoria de solicitud en formato pdf firmado con certificado digital en lugar de en formato .xsig?

Ayudas a proyectos de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera (PERTE-DI)

La Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa ha establecido como objetivo fundamental de la política manufacturera incentivar la descarbonización.

Descripción General

Normativa

Solicitudes

Preguntas frecuentes

Contactos para las resoluciones de dudas

Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa

⌚ FUERA DE PLAZO

Fecha de Publicación
03/01/2024

Plazo entrega solicitudes
Desde 24/01/2024
hasta 17/04/2024



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

[Ayudas a proyectos de actuación integral para la descarbonización de la industria manufacturera \(PERTE-DI\)](#)

Contactos para las resoluciones de dudas

Para cuestiones administrativas o de índole procedimental:

Teléfono: 913 494 640

Correo electrónico: PERTEDescarbonizacion@mincotur.es

Para cuestiones informáticas:

Teléfono: 913 494 005

Correo electrónico: OficinaVirtual@serviciosmin.gob.es

Descripción General

Normativa

Solicitudes

Preguntas frecuentes

Contactos para las resoluciones de dudas

